

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 18 DE MAYO DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA , POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER, A ORGANIZACIONES SINDICALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y DEFENSA PROCESAL A MUJERES EN CASO DE DISCRIMINACIÓN LABORAL POR RAZÓN DE SEXO.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

1.1 Contexto Legislativo. De acuerdo con lo establecido en el *Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género*, es responsabilidad del centro directivo o entidad instrumental emisora de la norma o Plan, la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que la misma pudiera causar por razón de género. Por otra parte, según estipula dicho Decreto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del *Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía*, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los citados informes, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

1.2 Objeto del presente Informe. Al amparo, pues, de esta atribución de funciones, la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería emite el presente **Informe de Observaciones y recomendaciones** al Informe de Evaluación emitido por el Instituto Andaluz de la Mujer. (IAM)

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

Tal y como expone el IAM en la MAIN abreviada que remite, *"las organizaciones sindicales reguladas por la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto, de libertad sindical, así como las entidades sin ánimo de lucro vinculadas y participadas al 100% por dichas organizaciones sindicales, con implantación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, colaboran mediante la prestación de servicios de asesoramiento, acompañamiento y*



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA JOSE CAÑETE ACOSTA	05/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTJJ4P26RFW7KS36FA6YL3DAUA	PÁG. 1/2	

defensa jurídica, a través de sus servicios jurídicos, dirigido a mujeres que sufren algún tipo de discriminación por razón de sexo en cualquier ámbito judicial. No obstante, puede producirse una interrupción en la continuidad de estas prestaciones desde la finalización del plazo de ejecución de la convocatoria anterior hasta que se resuelve la siguiente.

En este contexto, se hace necesario modificar la Orden de 18 de mayo de 2021, con el fin de facilitar y garantizar el acceso gratuito de las destinatarias a los servicios financiados mediante subvenciones destinadas al funcionamiento de un servicio de asesoramiento jurídico y defensa procesal a mujeres en caso de discriminación laboral por razón de sexo.”

“La modificación de la Orden de 18 de Mayo de 2021 tiene como objeto garantizar la continuidad temporal de estos servicios, evitando la interrupción de los procesos de diferentes ámbitos, como el administrativo o el judicial, y asegurando la gratuidad para las beneficiarias. Asimismo, para una correcta y adecuada utilización de la subvención concedida, tanto a los sindicatos como a las entidades sin ánimo de lucro financiadas al 100% por los sindicatos, se establecerá la adecuación del plazo de ejecución a la prestación efectivamente subvencionada. Con esta medida se pretende resolver los problemas detectados en convocatorias anteriores y asegurar la prestación continua del servicio de esta línea de subvención hasta la aprobación de nuevas convocatorias.”

Según expone el IAM, “el proyecto de orden no tiene impacto de género, dado que sólo se limita a una modificación puntual del plazo de ejecución del Cuadro Resumen en cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por tanto, se determina la **no pertinencia de género**, porque se puede afirmar que no guarda relación alguna con la situación o la posición social ocupada por mujeres y hombres”.

Esta Unidad de Igualdad de Género está de acuerdo con el Instituto Andaluz de la Mujer, emisora del Informe, en que este proyecto **no es pertinente** al género, por las razones anteriormente expuestas.

LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GÉNERO.

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
2



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA JOSE CAÑETE ACOSTA	05/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTJJ4P26RFW7KS36FA6YL3DAUA	PÁG. 2/2	